



Ayuntamiento de Tarancón

-- Anuncio --

Transcurrido el periodo de información pública de los acuerdos de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Prohibición de Aparcamiento de Vehículos Pesados dentro del Casco Urbano, la Ordenanza Municipal de Estacionamiento de Vehículos de Personas con Movilidad Reducida y la Ordenanza de Retirada de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas Municipales, adoptados en sesión Plenaria de 31 de Octubre de 2003 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de 7 de noviembre de 2003, sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales y se expone al público el texto íntegro de las Ordenanzas siguientes:

PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS DENTRO DEL CASCO URBANO.

Artículo 1.-

Para impedir la dificultad generada por vehículos de alto tonelaje en el casco urbano de Tarancón, tanto de dificultad de tráfico, daños a la calzada y mobiliario urbano, el Ayuntamiento de Tarancón crea esta Ordenanza de prohibición de aparcamiento de vehículos pesados dentro del casco urbano, salvo en los lugares que establece expresamente la misma.

Artículo 2. -

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgrs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas, salvo en los lugares expresamente autorizados por esta Ordenanza o aquellos que, mediante resolución de Alcaldía se determinaren.

Artículo 3. -

Se autoriza por esta Ordenanza el estacionamiento de los vehículos referidos al artículo anterior en:

- Los estacionamientos privados ubicados en los lugares hosteleros que se encuentran a lo largo de la travesía de la N-III.



Ayuntamiento de Tarancón | Ordenanza Jurídica nº 8
PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS
DENTRO DEL CASCO URBANO

- En la calle San Isidro, en su margen derecha, entre el cruce del ferrocarril y la intersección con la travesía de la N-III.
- En la calle Camino Corral de Almaguer, en su margen izquierda, entre el cruce del ferrocarril y la intersección con la travesía de la N-III.
- En la calle Santa María de la Cabeza, en su margen izquierda, entre el cruce con la calle de los Novios y la calle San Isidro.

Artículo 4. -

Por parte de la Policía Local Municipal se procederá a la señalización de estos estacionamientos, colocándose, además, en todas las entradas al casco urbano, advertencia del cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 5. -

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia", entrará en vigor, con efecto desde 1 de enero de 2.004, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.